

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-01468-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ
C.C. 98.510.294
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

CONSTANCIA: señora juez, dejo constancia que en la efectué comunicación con el accionante, quien informó que a la fecha no ha recibido respuesta alguna por parte de la entidad incidentada ni el giro de ayuda humanitaria por parte del ICBF.

Medellín, 11 de Febrero de 2015

CAROLINA GRANDA OSPINA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Once (11) de Febrero de dos mil quince (2015)

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-01468-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ
C.C. 98.510.294
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto : SE DISPONE CUMPLIR LO ORDENADO POR EL SUPERIOR Y REMITE COPIAS

Estése a lo dispuesto por el Superior que en providencia del 26 de Enero de 2015 obrante a folios 36 y siguientes del expediente, dispuso confirmar la sanción impuesta a las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En consecuencia, comuníquese dicha decisión a las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que de conformidad con la orden impartida por esta Agencia Constitucional y confirmada por el Superior, cancelen a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la suma equivalente a **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE CADA UNA**, dentro de los cinco (05) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, so pena de ser cobrada coactivamente.

El anterior valor, deberá ser consignado en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, así mismo, corresponderá allegar prueba sumaria del cumplimiento de la orden impartida.

En caso de no efectuarse el pago referido por parte de las sancionadas, envíese por Secretaria copias auténticas de las providencias sancionatorias y del presente auto, a la Oficina de Cobro Coactivo de la Dirección Seccional de Antioquia, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Finalmente, en razón a que pudo constatarse que persiste el incumplimiento a la orden dada por esta Agencia Constitucional, se dispone remitir copias auténticas de las providencias sancionatorias a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **PROCURADURÍA REGIONAL DE ANTIOQUIA**, para que investiguen la posible comisión de falta disciplinaria o bien del ilícito de fraude a resolución judicial.

Así mismo, se dispone oficiar a las sancionadas, a fin de recordarles que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

NOTIFÍQUESE

ORIGINAL FIRMADO

BEATRÍZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

cgo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS el auto anterior

Medellín, _____. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 11 de Febrero de 2015

Oficio Número: 994

Doctora

BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO

Directora de gestión Social y Humanitaria

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01468-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ
C.C. 98.510.294
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ con C.C. 98.510.294, contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01468-00**, mediante auto de **26 de Enero de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes contra las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 17 de Octubre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **11/02/2014**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente**.

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Finalmente, se recuerda que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 11 de Febrero de 2015

Oficio Número: 995

Doctora:

PAULA GAVIRIA BETANCUR

Representante legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Medellín-Antioquia

URGENTE COBRO SANCIÓN INCIDENTE DE DESACATO

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-**2014-01468-00**
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ
C.C. 98.510.294
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Le **NOTIFICO** que dentro del **incidente de desacato – acción de tutela** instaurada por HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ con C.C. 98.510.294, contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, radicada bajo el Nro. 05-001-33-33-007-**2014-01468-00**, mediante auto de **26 de Enero de 2015**, el Honorable Tribunal Administrativo de Antioquia dispuso confirmar la sanción impuesta dentro del incidente por la suma de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes contra las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y a favor del Consejo Superior de la Judicatura, en razón del incumplimiento de la sentencia de tutela proferida el 17 de Octubre de 2014.

Así mismo, mediante auto de **11/02/2015**, este Juzgado dispuso comunicarle dicha decisión y conceder un término de **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, para que consigne el valor correspondiente a la multa **UN (01) SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE**, en la Cuenta DTN MULTAS Y

CAUCIONES EFECTIVAS No. 3-0070-000030-4 del Banco Agrario, **so pena de ser cobrada coactivamente.**

Se advierte que deberá allegar constancia de la consignación que se efectúe.

Finalmente, se recuerda que la imposición de la sanción y la terminación del incidente de desacato, no exonera a la entidad de dar cumplimiento a la sentencia de tutela.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 11 de Febrero de 2015

Oficio Número: 996

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Diagonal 22B No. 52-01 (Ciudad Salitre)
Bogotá D.C.

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-01468-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ
C.C. 98.510.294
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Me permito comunicarle que mediante auto de **11/02/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte de las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Medellín, 11 de Febrero de 2015

Oficio Número: 997

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Carrera 5 A nro. 15 - 60

Bogotá D.C

URGENTE REMISIÓN DE COPIAS

REF.: Radicado : 05-001-33-33-007-2014-01468-00
Actuación : **DESACATO – ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante : HERNAN ALBERTO RODAS ORTIZ
C.C. 98.510.294
Accionado : UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

Me permito comunicarle que mediante auto de **11/02/2015**, dentro del incidente de desacato de la referencia, este Despacho dispuso remitir copias a dicha entidad, para que se investigue la posible comisión del ilícito de fraude a resolución judicial por parte de las Doctoras BEATRIZ CARMENZA OCHOA OSORIO en su condición de Directora de Gestión Social y Humanitaria de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y PAULA GAVIRIA BETANCUR en su condición de Superior Jerárquico y representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Se anexa copias de las providencias sancionatorias dentro del incidente de desacato, y el auto que dispuso la remisión de copias.

Atentamente,

CAROLINA GRANDA OSPINA

Secretaria